



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
San José de Cúcuta, Cuatro (04) de Marzo de dos mil veinte (2.020).

Se encuentra al Despacho la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Médica de Mayor Cuantía promovida por **RIQUELME LEON CAMELO Y OTROS**, a través de apoderado judicial, contra la **ASOCIACION DE PATOLOGOS ASOPAT, CLINICA LA MERCED Y OTROS**, para decidir lo que en derecho corresponda.

Mediante escrito radicado antes este despacho el día 02 de marzo de la anualidad, la apoderada judicial del demandado CARLOS AUGUSTO SARMIENTO RIVEROS solicita el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día 10 de marzo de 2020, aduciendo en concreto que le fueron programadas con anterioridad audiencias en otros despachos judiciales, especialmente en la ciudad de Arauca; allegando como soporte de ello las distintas provincias que así lo dispusieron.

Bien, analizado el argumento que se expone por la apoderada judicial de enunciado demandado, encuentra la suscrita que el mismo no puede considerarse como justa causa como para acceder a ello, dado que la profesional del derecho cuenta con las facultades de SUSTITUCION del poder, con el fin de que su mandatario se encuentre debidamente representado en la audiencia fijada, para lo cual cuenta con el tiempo suficiente para ello. Lo anterior, se fundamenta en lo decidido al respecto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Magistrado Ponente Dr. Luis Alonso Rico Puerta en su Sentencia STC8945-2016 del 30 de Junio de 2016.

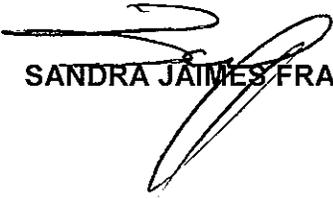
En mérito de lo expuesto, la Juez Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de APLAZAMIENTO de la audiencia prevista para el día 10 de marzo de esta anualidad, que efectúa la Dra. BELEN YURANY TRAZONA OSORIO, en su condición de apoderada judicial del Dr. CARLOS AUGUSTO SARMIENTO RIVEROS, por lo motivado en este auto.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

La Juez,


SANDRA JAIMES FRANCO

